



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Acta firma conjunta

Número: IF-2025-103883652-APN-SGCFE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

Referencia: RESOLUCIÓN CFE 504/25 - RED FEDERAL DE BECAS

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

Resolución CFE N° 504/25

República Argentina, 16 de septiembre de 2025

VISTO las Leyes de Educación Nacional N° 26.206, de Educación Superior N° 24.521, de Educación Técnico Profesional N° 26.058, de Padrinazgo Presidencial N° 20.843, de Beca Estudio Islas Malvinas y Atlántico Sur N° 23.490 y sus modificatorias, del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina N° 27.726, el Decreto N° 84 del 27 de enero de 2014 y sus modificatorios y la Resolución del entonces Ministerio de Educación N° 677/07, la Resolución del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 380/04 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°26.206 de Educación Nacional (LEN) establece en el artículo 3°, que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico – social de la Nación.

Que en la citada Ley se expresa que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, y que el Estado garantiza el acceso de todos los ciudadanos a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo.

Que entre los fines y objetivos de la política educativa nacional prescriptos en dicha norma, se señala asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales para los sectores más desfavorecidos, así como garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que la Ley de Educación Nacional prevé en su artículo 126, inciso f), el derecho de los alumnos de recibir el

apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria.

Que la Ley N° 24.521 establece entre las responsabilidades del Estado nacional y las Jurisdicciones, la de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso del nivel superior de quienes cumplan los requisitos legales para ello, así como la de proveer becas equitativamente en la educación superior de gestión estatal.

Que la Ley N° 26.058 incluye entre sus previsiones un capítulo referido a la igualdad de oportunidades que supone la implementación de acciones específicas, tales como las becas, para garantizar el acceso, permanencia y completamiento de los trayectos formativos en la educación técnico profesional.

Que, en consonancia con los considerandos precedentes, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO gestiona el otorgamiento de distintos tipos de becas para promover el ejercicio del derecho a la educación.

Que, en tal sentido, por el Decreto N° 84/2014 se creó el “PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS” (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral a los jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de acciones que les permitan finalizar la escolaridad obligatoria e iniciar o facilitar la continuidad de la educación superior.

Que por el Decreto N° 857/2021, modificatorio del anterior, se incorporó a la población estudiantil de 16 y 17 años a fin de que participen de la línea Progresar Nivel Obligatorio.

Que actualmente dicho Programa se encuentra regulado por la Ley N° 27.726.

Que las becas del Programa PROGRESAR están organizadas en tres líneas: Progresar Obligatorio, que promueve la finalización de la educación obligatoria; Progresar Superior y Enfermería, que acompaña a estudiantes de institutos superiores y universidades; y Progresar Trabajo, que se orienta a cursos de formación profesional.

Que, asimismo, las leyes Nros. 20.843, 23.490 y sus modificatorias Nos. 24.924 y 25.375, las Resoluciones de la cartera educativa nacional Nros. 605/04, 1265/04, 609/06, 677/07, 2923/17, la Resolución N° 380/04 del entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología y sus modificatorias, regulan becas específicas otorgadas por la Nación.

Que la gestión de las distintas becas antes expuestas y para toda otra a establecerse en el futuro, resulta necesario contar con información sobre las trayectorias educativas de los estudiantes, que permita una asignación eficiente, y un acompañamiento cercano para la continuidad y fortalecimiento de estas trayectorias.

Que la información nominalizada de las trayectorias educativas es elemental para la toma de decisiones de gestión jurisdiccional y nacional en materia de política educativa, así como para el mejoramiento de la calidad educativa y el logro de la efectiva inclusión de aquellos estudiantes que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Que, como dato fundamental de la trayectoria educativa de los estudiantes, la información referida a las becas educativas debe surgir y consolidarse en el Sistema Integral de Información Educativa (SInIDE) y la Base Nacional Homologada (BNH), conforme lo dispuesto en las Resoluciones CFE Nros. 1041/12, 215/14, 218/14, 220/14, 300/16, 375/20, 440/23, 478/24 y 494/25.

Que, en este marco, la Resolución del entonces Ministerio de Educación de la Nación N° 1041/12 aprobó las líneas de acción del Sistema Integral de Información Educativa (SInIDE), y enfatizó la necesidad de generar una “base de datos digital unificada” que posibilite la compatibilidad de la información relevada como insumo para el trabajo de las distintas áreas pedagógicas y estadísticas.

Que la Resolución CFE N° 215/14, en su artículo 2°, sostiene: “Establecer que el SInIDE —concluido su proceso de implementación— será la única fuente de información estadística educativa consolidada a nivel país en el marco del sistema estadístico nacional; para brindar información pública sobre los principales indicadores educativos; orientar políticas, y como insumo central para la planificación de acciones y la gestión de los recursos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN con destino a jurisdicciones y escuelas”.

Que, con el objetivo de estandarizar y consolidar la información proveniente de diversas fuentes y dar cumplimiento a la creación de la “base de datos digital unificada” previamente mencionada, se acordó en el año 2019 y en el marco de la Red Federal de Información Educativa (RedFIE), la conformación de una “Base Nacional Homologada (BNH)”, concebida como componente central y principal del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE).

Que la Resolución CFE N° 494/25 establece que la Base Nacional Homologada (BNH), en el marco del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE), estará compuesta inicialmente por cuatro bloques principales de información y sus correspondientes categorías o módulos, los cuales serán interoperables con otras bases de datos, así como con sistemas internos y externos, y podrán ser ampliados a futuro con nuevas dimensiones.

Que en su artículo 3°, la mencionada resolución, establece que se debe consolidar mediante cada uno de los bloques de la Base Nacional Homologada (BNH), la información clave para el seguimiento nominal de las trayectorias y el diseño y seguimiento de las políticas educativas, y que la implementación y avance de cada uno de estos bloques será progresiva, en base a los relevamientos que se acuerden realizar para cada uno de ellos a aprobarse por parte del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que la citada Resolución CFE N°494/25 en su artículo 5° establece, a la Base Nacional Homologada (BNH), como la única fuente de información estadística educativa para la Educación Común Obligatoria consolidada a nivel país en el marco del sistema estadístico nacional para brindar información pública sobre los principales indicadores educativos, orientar políticas y como insumo central para la planificación de acciones y la gestión de los recursos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO con destino a jurisdicciones y escuelas.

Que el artículo 6° de la Resolución CFE N°494/25 dispone que la conducción y administración de la Base Nacional Homologada (BNH) estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA EDUCATIVA (DNIEE) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA (SSIEE) de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y se articulará en el marco de la Red Federal de Información Educativa (RedFIE).

Que la gestión de los recursos aplicados al sostenimiento socioeducativo de los estudiantes más vulnerables debe necesariamente estar basada en datos que permitan conocer efectivamente en qué líneas de acción deben articularse los esfuerzos conjuntos entre los responsables de forma eficaz.

Que a tal efecto es necesario contar con información acerca de la asistencia y continuidad pedagógica de los estudiantes, así como de sus aprendizajes, para lo cual la BNH es una herramienta fundamental que permite este seguimiento, tanto en sus módulos existentes como futuros.

Que, de acuerdo con distintas investigaciones, ha quedado demostrado que una política socioeducativa de beca alcanza los resultados pedagógicos esperados solo en la medida en que cada beneficiario cuenta con acompañamiento sostenido y cercano de su trayectoria.

Que este acompañamiento es responsabilidad de las jurisdicciones y universidades, en tanto tienen la potestad sobre el sistema educativo en el cual cada becario transita su trayectoria educativa.

Que en razón de todo lo hasta aquí citado, se vuelve necesario conformar una Red Federal de Becas con el propósito de trabajar en pos de un abordaje federal y territorial, con énfasis en el acompañamiento pedagógico de los estudiantes becarios.

Que en razón de los consensos federales alcanzados, las acciones de la Red Federal de Becas como parte de su trabajo de coordinación, estarán orientadas a la actualización de datos que permitan a sus integrantes identificar desigualdades y particularidades de las trayectorias escolares que requieran apoyo específico, registrar el ausentismo crónico y crítico, activar alertas tempranas y analizar la continuidad educativa para detectar patrones de riesgo, a fin de que las jurisdicciones, en sus distintos niveles, puedan orientar intervenciones pedagógicas y de acompañamiento personal, implementar mentorías, promover acciones de inserción laboral y desarrollar otras iniciativas específicas según cada línea de acción.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/2007 y N° 362/2020, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 145° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Crear la Red Federal de Becas, constituida por todas las líneas de becas que gestiona la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, bajo los lineamientos establecidos en el Anexo I de la presente, cuyo objetivo es el seguimiento de las trayectorias escolares de los estudiantes beneficiarios y la coordinación técnico-administrativa eficiente para la asignación de los recursos por parte de la Nación y las Jurisdicciones.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 504/25

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 145° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 16 de septiembre de 2025 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.17 19:09:36 -03:00

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.18 10:03:17 -03:00

José Manuel THOMAS
Secretario
Secretaría General del Consejo Federal de Educación
Ministerio de Capital Humano

República Argentina, 16 de septiembre de 2025

Resolución CFE N°504/25

Anexo I

RED FEDERAL DE BECAS

La Red Federal de Becas es un espacio de trabajo interjurisdiccional orientado a fortalecer la gestión de los programas de becas existentes y coordinados desde la Dirección Nacional de Políticas de Fortalecimiento Educativo de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, con el propósito de trabajar en pos de un abordaje federal y territorial, con énfasis en el acompañamiento pedagógico a los estudiantes becarios. Esta instancia de articulación busca mejorar los procesos de asignación, inscripción, certificación, seguimiento y evaluación de las líneas de becas, promoviendo la discusión, reflexión, acuerdos desde un enfoque federal, participativo y basado en la evidencia.

La consolidación de un espacio común desde el cual potenciar esos procesos se vincula directamente con los objetivos de la normativa vigente y se constituye en una oportunidad para institucionalizar y fortalecer el trabajo articulado entre las distintas áreas de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano y las jurisdicciones.

Los resultados del trabajo compartido constituirán insumos valiosos para la toma de decisiones y la mejora de la política de becas, como herramienta fundamental para una gestión basada en evidencia, se utilizará como base de datos la Base Nacional Homologada, con sus cuatro bloques que la integran. En continuidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución CFE 494/25, la Base Nacional Homologada (BNH) se posiciona como la única fuente de información estadística educativa para la Educación Común Obligatoria consolidada a nivel país en el marco del sistema estadístico nacional para brindar información pública sobre los principales indicadores educativos, orientar políticas y como insumo central para la planificación de acciones y la gestión de los recursos de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano con destino a jurisdicciones y escuelas.

Para poder realizar el seguimiento nominal de los becarios a través de esta Base Nacional Homologada, es necesario consolidar los bloques pertinentes de esta base, conforme lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Resolución CFE N° 494/25.

Para eso, se integrará la información proveniente de diferentes fuentes. Organismos

IF-2025-104098253-APN-SSPIE#MCH

Anexo Resolución CFE N° 504/25

Página 1 de 5

gubernamentales, equipos técnicos jurisdiccionales, establecimientos educativos y Secretaría de Educación de la Nación. Esta consolidación de la información en la BNH, facilita la toma de decisiones y la mejora continua del sistema educativo.

En aquellos casos en los cuales la información brindada por la Base Nacional Homologada no se encuentre lo suficientemente consolidada y/o actualizada, podrá excepcionalmente utilizarse los datos que se obtienen por la gestión propia de los programas becas, debiendo informar a la Dirección Nacional de Información Educativa a efectos de la articulación oportuna con la citada base.

Esta utilidad se vuelve tal sólo en la medida en que la información es utilizada para un acompañamiento de las trayectorias educativas. Como sostienen distintas investigaciones, las políticas de becas alcanzan los resultados esperados cuando los becarios tienen un acompañamiento cercano que sostenga su trayectoria educativa con el fortalecimiento necesario. En este sentido, la Red Federal de Becas busca potenciar este trabajo que tienen a su cargo las jurisdicciones, con el intercambio de buenas prácticas y la visualización de distintas prácticas de acompañamiento, desde una mirada integral y federal.

En este contexto, esta Red se propone promover un trabajo colaborativo en el que los referentes territoriales de las líneas de becas, tanto de las jurisdicciones como de Nación cumplan un rol central. Su experiencia cotidiana en el vínculo con las instituciones educativas y con los estudiantes los posiciona como actores destacados para identificar necesidades, proponer mejoras y contribuir a que las becas respondan de manera pertinente a las realidades de cada territorio.

Fines de la Red Federal de Becas:

- Contribuir al fortalecimiento de las políticas de becas cuyo objetivo es favorecer el acceso, permanencia y egreso educativo de los estudiantes de todo el país.
- Acompañar las trayectorias educativas de los becarios mediante políticas articuladas y federales.
- Asegurar una gestión eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a becas educativas, con criterios federales, inclusivos y basados en evidencias.

Propósitos de la Red Federal de Becas:

1. Articular institucionalmente las distintas líneas de becas nacionales, jurisdiccionales, y programas especiales, con una lógica de integralidad y federal.
2. Conformar un ámbito federal y participativo de cooperación, intercambio y coordinación entre la Dirección Nacional de Políticas de Fortalecimiento Educativo de la Secretaría de Educación de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. Favorecer el seguimiento, monitoreo y evaluación de las trayectorias educativas de los adjudicatarios de las becas, promoviendo la mejora continua de las políticas públicas educativas.
4. Contribuir a la planificación y toma de decisiones educativas, a partir del análisis de información sistemática, unificada y Actualizada sobre la población beneficiaria de becas y sus contextos.

Funciones de la Red Federal de Becas:

1. Coordinar las acciones administrativas, operativas y comunicacionales vinculadas a la implementación de las distintas líneas de becas educativas.
2. Propiciar la consolidación de la Base Nacional Homologada con datos que permitan identificar, caracterizar y hacer seguimiento a la población becaria, resguardando los principios de confidencialidad y uso ético de la información.
3. Asegurar/Apoyar trayectorias formativas integrales mediante el trabajo colaborativo entre áreas, orientadas a que cada estudiante alcance su máximo potencial y las metas de egreso planteadas.
4. Impulsar propuestas de mejora a los equipos jurisdiccionales para fortalecer el acompañamiento integral a los beneficiarios de las líneas de becas.
5. Generar espacios de capacitación y acompañamiento técnico a los diversos referentes en materia de gestión de becas, tanto jurisdiccionales como equipos técnicos nacionales o de las universidades, para virar hacia una gestión basada en datos.

Conformación, funcionamiento y modalidad de trabajo de la Red:

La Red estará conformada por representantes de la Secretaría de Educación de la Nación y de

cada una de las jurisdicciones educativas y las universidades, cuya designación será anual.

- A nivel nacional, se designará un (1) referente por cada línea de becas y un Coordinador.
- A nivel jurisdiccional, se designará un (1) responsable ante la red y se nombrará a un referente para cada línea. La designación del responsable jurisdiccional será comunicada formalmente a la Coordinación de la Red con la firma de la autoridad educativa correspondiente.
- El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP) designará cada uno un (1) representante de las Universidades.

La planificación de las acciones a desarrollar en el marco de la Red será producto de una construcción colaborativa y federal a partir de los espacios de trabajo planteados, siempre teniendo como eje el acompañamiento de las trayectorias de la población becaria.

Como parte de su trabajo conjunto, la Red Federal de Becas sostendrá reuniones periódicamente. Estas reuniones serán convocadas por la Dirección Nacional de Políticas de Fortalecimiento Educativo en su carácter de Coordinación, o a solicitud de sus integrantes. Además, los integrantes de la Red podrán convocar, cuando la temática lo requiera, a otras personas de la administración pública nacional o jurisdiccional, con el objetivo de enriquecer el análisis y la toma de decisiones conjuntas.

Los **integrantes de la Red** serán responsables de:

- Asistir a los encuentros y representar a su jurisdicción en los intercambios y debates.
- Desarrollar un plan de trabajo anual jurisdiccional estableciendo acciones prioritarias y un cronograma de trabajo conforme a los lineamientos objetivos de esta red: acompañamiento de las trayectorias de los estudiantes a través de los sistemas de información disponibles, tanto de la jurisdicción como nacionales.
- Comunicar y presentar los acuerdos establecidos en el marco de la Red a las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales.
- Elaborar actas e/o informes de cada reunión para su posterior difusión a través de los mecanismos de comunicación con las jurisdicciones y la población objetivo en general.
- Informar acerca de cualquier dificultad de su jurisdicción en relación con el cumplimiento del reglamento de las becas que corresponda y proponer medidas para facilitar su cumplimiento.

La **Coordinación de la Red** será responsable de:

- Definir un plan estratégico de acción para llevar adelante una gestión basada en datos, formulando los pasos a seguir para asegurar la interoperabilidad de bases y el acceso a la información de los referentes.
- Trabajar para que el acompañamiento cercano e integral a los becarios sea parte constitutiva del plan de trabajo de cada jurisdicción, para sostener y dar continuidad a sus trayectorias educativas, alcanzando los resultados esperados.
- Realizar un seguimiento del cumplimiento de los propósitos y acciones definidas en el plan de trabajo anual.
- Formular propuestas a la Red de medidas a llevar a adelante a partir del vínculo con otros organismos de la Administración Pública Nacional para acompañar y reforzar las trayectorias educativas.
- Elaborar y difundir la memoria anual de lo actuado, señalando acciones, cursos de acción implementados y a implementar.

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 145° Asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 16 de septiembre de 2025 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2025-104098252-APN-SSPIE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Septiembre de 2025

Referencia: Resolución CFE N°504/25 - Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.17 16:01:06 -03:00

Mauricio Terron Miguez
Director Nacional
Dirección Nacional de Políticas de Fortalecimiento Educativo
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.18 14:17:44 -03:00

Alfredo VOTA
Subsecretario
Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa
Ministerio de Capital Humano